

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00223 - 00 *(Cuaderno principal)*

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado WILSON ALEXANDER VARGAS BORDA, se notificó de manera personal conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 2020, (pdf. 10 p. 4 a 20 C.P.), de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra adiada el 17/07/2020 (pdf. 02 fol. 18 a 19 C.P.); diligencias que fueren remitidas a la dirección electrónica borda7000@hotmail.com, existiendo evidencia aportada por la actora, de ser dicho correo, el canal digital del extremo pasivo (pdf. 4 p.3), por lo que se tiene debidamente integrado el contradictorio.

Así las cosas y comoquiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse precedente, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el auto del 17/07/2020 (pdf. 02 fol. 18 a 19 C.P.), por el cual se libró mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP)

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada conforme el artículo (366 CGP). *Liquidense por secretaria.*

CUARTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de \$2'000.000.00, (núm. 1° art. 365 CGP; ajustado al núm. 4° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO: REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 4466 CGP).

SEXTO: ORDENAR remitir por secretaria una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975b3c28f34fddd398eb2b2951d62965a63f0de802eb8c1d585b4759a1c0ee1f**

Documento generado en 23/02/2022 04:10:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**